

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, informándole que ya se encuentra surtido el emplazamiento del demandado. ORDENE.-


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2019-00035-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Julio César Altahona Ospino

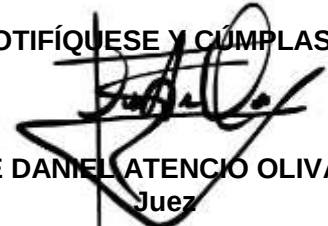
Visto el informe secretarial, se observa cumplidas las etapas para que se entienda surtido el emplazamiento del demandado Julio César Altahona Ospino, reposando en el libelo, la constancia de haber transcurrido 15 días de efectuada su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. (fol. 65 cuad. ppal.)

Por tanto se dispone, DESIGNAR como Curador *Ad Litem* para que lo represente hasta la terminación de este asunto, al doctor Luis Alfredo Pérez Ariza, abogado que ejerce habitualmente la profesión, identificado con C.C. No. 1.082.861.662 expedida en Santa Marta y T.P. No. 196.670 del C.S. de la J., a quien se podrá localizar en la carrera 5ª No. 22-25, of. 522, Edificio Vives, Santa Marta, al número móvil: 300 515 6775 y al correo electrónico: luis-alfredo-perez@hotmail.com.

LIBRAR las comunicaciones de rigor, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEÑALAR la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), como gastos procesales que deberán ser cancelados por el demandante al mencionado auxiliar de justicia. Se aclara que dichos costos no constituyen honorarios, pues están llamados a sufragar lo estrictamente indispensable, urgente y necesario para la representación en el curso del proceso. Oficiar.

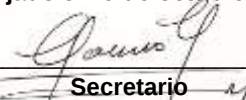
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 19 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.


Secretario

Firmado Por:

Jose Daniel Atencio Olivares

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pedraza - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e28a4cb938bc5a24d225bae87f14d6235afea42dcf8e8a5349ec13c0af4df48

Documento generado en 15/10/2021 08:06:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>